

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017**DECRETO SUPREMO
N° 135-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017, se aprueban medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las cuales tienen por objeto dictar medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria; estableciéndose en el numeral 2.6 del artículo 2 de la citada norma, que el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Seguro Integral de Salud y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar la ejecución de las intervenciones sobre prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo;

Que, asimismo, el aludido numeral 2.6 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia dispone que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector correspondiente y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, debiéndose emitir el Decreto Supremo respectivo, para aquellos casos en los que se haya fijado un plazo, dentro del plazo correspondiente;

Que, asimismo, dicho numeral señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de la referida norma es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, de otro lado, el artículo 21 de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 88 400 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y los gobiernos regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2016; disponiéndose que dichas modificaciones se

aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que, mediante el Oficio N° 1290-2017/GOB.REG. PIURA-DRSP-4300201-DG, el Gobierno Regional del Departamento de Piura, entre otros, ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento de actividades en materia de salud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2017, para la atención a las personas como secuela de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el Informe N° 006-2017-DGAIN/MINSA, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, solicita que en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM y el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la temporada de las bajas temperaturas para el año 2017, aprobado con Resolución Ministerial N° 113-2017-MINSA, se transfieran recursos a diversos Gobiernos Regionales para el desarrollo de actividades contempladas en los citados planes;

Que, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la temporada de las bajas temperaturas-2017, sustenta las actividades sanitarias que en el ámbito de competencias del Sector Salud, se deben desarrollar en las regiones afectadas, siendo una de estas el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura de los establecimientos de salud priorizados (instalaciones sanitarias que garanticen confort térmico)", para permitir a los usuarios contar con instalaciones sanitarias que brinden un adecuado confort térmico, además de ambulancias operativas que permita garantizar la continuidad de la atención en forma oportuna;

Que, mediante los Oficios N°s. 042 y 076-2017-GRJ/GRPPAP, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Junín ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento para la operación y mantenimiento del Nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30518;

Que, a través de los Informes N°s. 077, 081, 061 y 037-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del pliego 011: Ministerio de Salud, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00), para la atención a las personas como secuela de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; así como a favor de diez (10) pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna para el desarrollo de la actividad "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura de los establecimientos de salud priorizados (instalaciones sanitarias que garanticen confort térmico)", hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 695 400,00) y a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 9 855 520,00) para la operación y mantenimiento del Nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" por el periodo de ocho (08) meses; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 1611, 1610 y 1444-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 10 950 920,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las actividades de salud antes señaladas, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2017, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 21 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 10 950 920,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de actividades de salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central-MINSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes
 ACTIVIDAD 5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y servicios 400 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas

PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes
 ACTIVIDAD 5005138 : Monitoreo, supervisión y evaluación del programa presupuesta

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y servicios 695 400,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005467 : Mantenimiento para equipamiento de infraestructura hospitalaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y servicios 9 855 520,00

TOTAL EGRESOS 10 950 920,00
 =====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 10 950 920,00

TOTAL EGRESOS 10 950 920,00
 =====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Transferencia de partidas para el financiamiento de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados", Anexo N° 02 "Transferencia de partidas en el marco del Plan multisectorial ante heladas y friaje 2017" y Anexo N° 03 "Transferencia

de partidas para el financiamiento de la operación y mantenimiento del nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico III-E Daniel Alcides Carrión", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publicará en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Seguimiento

Los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, informarán al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, conforme lo establece el cuarto párrafo del numeral 80.2 del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 28411.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
 Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
 Ministra de Salud

1520193-2